No. DE PROCESO: 4173.010.32.1.0475-2026.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP: 26005723 - Mantenimiento y Reparaciones Locativas de Sedes Comunales en la Comuna 3 de Santiago de Cali.

BP: 26005677 - Mantenimiento y Reparaciones Locativas de Sedes Comunales en la Comuna 5 de Santiago de Cali.

BP: 26005609 - Mantenimiento y Reparaciones Locativas de Sedes Comunales en la Comuna 11 de Santiago de Cali.

BP: 26005967 - Mantenimiento y Reparaciones Locativas de Sedes Comunales en la Comuna 14 de Santiago de Cali.

BP: 26005740 - Mantenimiento y Reparaciones Locativas de Sedes Comunales en la Comuna 15 de Santiago de Cali.

BP: 26005741 - Mantenimiento y Reparaciones Locativas de Sedes Comunales en la Comuna 19 de Santiago de Cali.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana - Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261975
Fecha de Expedición: 09.03.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $*1.437.475.*677
Compromiso que respalda:

4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260056091010102
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010006/BP260056091010103
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260056771010101
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260056771010102
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057231010102
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010006/BP260057231010103
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057401010102
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010006/BP260057401010103
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057411010101
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057411010102
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010102
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010103
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010104
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010105
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010106
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010107
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010108
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010109
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010110
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010111
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010112
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010113
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010114
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010115
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010116
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010117
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010101

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra _X__
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. *Oportunidad de la contratación:*

El Distrito de Santiago de Cali debe asegurar el interés general, facilitar la participación y garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios a la comunidad, en el marco de la función administrativa (principios constitucionales de eficiencia, economía, publicidad, transparencia e imparcialidad). Esta obligación se concreta territorialmente a través del mantenimiento de la infraestructura destinada a la participación y la gestión comunitaria, en particular Sedes Comunales y su articulación con el modelo de desconcentración territorial (CALI) y con las instancias comunitarias (JAC y JAL).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se han identificado necesidades urgentes de mantenimiento preventivo y correctivo en sedes comunales de la Comuna 3, 5, 11, 14, 15 y 19, cuyo deterioro locativo afecta la operatividad, seguridad, salubridad y durabilidad de estos equipamientos comunitarios. Posponer la intervención incrementa el riesgo de fallas mayores, mayores costos correctivos, interrupción de actividades comunales y exposición a riesgos para usuarios.

Adicionalmente, la inversión corresponde a recursos propios priorizados mediante Presupuesto Participativo, definido como el mecanismo de asignación equitativa, eficiente, eficaz y transparente de recursos públicos que fortalece la relación Estado–sociedad civil y promueve la participación ciudadana en la programación del presupuesto y la vigilancia de los recursos (Ley 1757 de 2015, art. 90). Por tanto, la oportunidad también se sustenta en la necesidad de cumplir la decisión ciudadana, ejecutar dentro de la vigencia fiscal y garantizar trazabilidad y control social.

La necesidad se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 (propósito 63 “Cali con Buen Gobierno”, reto 6301 “Gobierno Abierto y Transparente”, programa 6301001 “Ciudadanía Activa”), y debidamente incorporada en instrumentos de planeación y gestión (PAA/POAI y Banco de Proyectos), mediante los BP:

- BP 26005723 (Comuna 3)
- BP 26005677 (Comuna 5)
- BP 26005609 (Comuna 11)
- BP 26005967 (Comuna 14)
- BP 26005740 (Comuna 15)
- BP 26005741(Comuna 19)

La presente contratación es oportuna porque se orienta a atender necesidades urgentes de mantenimiento preventivo y correctivo en sedes comunales priorizadas en las Comunas 3, 5, 11, 14, 15 y 19 del Distrito de Santiago de Cali, garantizando la operatividad, seguridad, salubridad y durabilidad de infraestructura social destinada a la participación ciudadana.

2. *Conveniencia:*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las sedes comunales son infraestructura social esencial para la participación, la convivencia y la prestación de actividades comunitarias; su mantenimiento evita cierres o restricciones prolongadas, el mantenimiento preventivo reduce la probabilidad de fallas mayores y costos futuros; el correctivo permite restablecer funcionalidad ante fallas imprevistas. Esto mejora la relación costo–beneficio de la inversión, mediante la contratación se exige plan de mantenimiento, cumplimiento de especificaciones técnicas, cronograma, garantías, y mecanismos de seguimiento (informes, actas, verificaciones in situ), fortaleciendo transparencia y control social propio del presupuesto participativo, dada la naturaleza multi-sede y el alcance técnico, la contratación resulta más eficiente y controlable que esquemas dispersos o meramente reactivos.

Estas intervenciones permiten asegurar la continuidad de los servicios comunitarios y evitar la progresión del deterioro, que incrementaría costos y riesgos (cierres, fallas mayores, accidentes).

3. *Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.*

Con el fin de seleccionar el mecanismo más eficiente y controlable para atender la necesidad de mantenimiento y reparaciones locativas de sedes comunales (intervenciones preventivas y correctivas), se evaluaron las siguientes alternativas:

3.1. No ejecutar intervenciones y mantener los equipamientos comunitarios en el estado actual de la infraestructura.

Ventaja:

- No compromete recursos inmediatos.

Desventajas / riesgos:

- Aumenta el deterioro progresivo de las sedes.
- Incrementa los costos futuros por mantenimiento correctivo mayor.
- Eleva el riesgo de siniestros/accidentes y afecta condiciones de seguridad y salubridad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Puede generar interrupción o limitación del servicio comunitario.
- Desconoce el cumplimiento de metas del proyecto priorizado mediante Presupuesto Participativo.

3.2. Atender únicamente urgencias puntuales mediante adquisiciones menores o acciones aisladas, sin un plan integral por sede.

Ventaja:

- Permite atender urgencias específicas de manera inmediata.

Desventajas / riesgos:

- Fragmenta la solución y reduce la integralidad de la intervención.
- Disminuye el control de calidad y la estandarización técnica.
- Aumenta riesgo de inconsistencias técnicas y sobrecostos por falta de economía de escala.
- No garantiza resultados integrales por sede.
- Dificulta la trazabilidad y el control social sobre la ejecución.

3.3. Ejecutar las actividades con personal propio y capacidad operativa interna de la entidad.

Ventaja:

- Control directo y respuesta rápida para arreglos menores.

Desventajas / riesgos:

- Limitaciones de capacidad instalada (personal, equipos, tiempos).
- Dificultad para asegurar suministro oportuno de materiales e insumos.
- Menor capacidad de garantizar estándares de calidad, controles técnicos y garantías.
- No resulta óptimo para un alcance multi-sede con cronograma exigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.4. Adelantar un único proceso contractual y celebrar un solo contrato que integre la ejecución del mantenimiento locativo en todas las sedes comunales priorizadas de las Comunas 3, 5, 11, 14, 15 y 19 con programación por sedes y frentes.

Ventajas:

- Máxima eficiencia administrativa (un solo proceso, un solo contrato).
- Estandarización técnica y uniforme de especificaciones, APU y criterios de calidad.
- Facilita la gestión integral del cronograma, control de calidad y seguimiento.
- Puede generar economías de escala en movilización, materiales y logística.

Desventajas / riesgos:

- Mayor complejidad operativa por dispersión territorial y simultaneidad de frentes.
- Riesgo de dependencia de un único contratista (si falla, afecta todo el proyecto).
- exige un esquema robusto de supervisión y control por sedes (actas parciales, medición y recibo).

Analizadas las alternativas, se escoge adelantar un único proceso contractual y celebrar un solo contrato a precios unitarios para ejecutar el mantenimiento y reparaciones locativas en las sedes comunales priorizadas de las Comunas 3, 5, 11, 14, 15 y 19, por ser la opción que garantiza mayor eficiencia administrativa, oportunidad de ejecución dentro de la vigencia, estandarización técnica, control de calidad y trazabilidad por sede, y optimización de recursos mediante economías de escala. La ejecución se controlará mediante plan de trabajo por sedes, actas parciales de medición y recibo, y un esquema reforzado de supervisión y seguimiento físico–financiero, garantizando transparencia, publicidad y control social propios del Presupuesto Participativo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales el organismo clasifica este proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72102900	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento de reparaciones locativas	721012900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900 N/A
72103300	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento de reparaciones locativas	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300 N/A
72101507	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento de reparaciones locativas	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72151507 Servicio de mantenimiento de edificios
72151300	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151300 Servicio de pintura e instalación de papel de colgadura	72151300 N/A
72152600	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152600 Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal	72152600 N/A
72151500	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicio de sistemas eléctricos	72151500 N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20775

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector se anexa a este estudio previo, en documento denominado “análisis del sector”.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Ejecutar a precios unitarios el mantenimiento correctivo, las reparaciones locativas y eléctricas en las sedes comunales ubicadas en las comunas 3, 5, 11, 14, 15 y 19 del Distrito de Santiago de Cali, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y servicio a la comunidad.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende la ejecución, a precios unitarios y a todo costo, del mantenimiento correctivo y las reparaciones locativas y eléctricas en las sedes comunales priorizadas de las Comunas 3, 5, 11, 14, 15 y 19 del Distrito de Santiago de Cali, incluyendo suministro de materiales, mano de obra, equipos, transporte, señalización, seguridad industrial, aseo y disposición de residuos. La ejecución se realizará por sedes y frentes, con medición y pago por cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, soportadas en actas de medición, recibos parciales por sede e informes de supervisión.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES y se iniciará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.437.475.677) M/CTE., incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará pagos parciales conforme a la ejecución, contra la suscripción de actas de medición y actas de recibo parcial, debidamente aprobadas por la supervisión/interventoría, y previa presentación de la cuenta de cobro/factura y los soportes exigidos.

El valor de cada pago parcial corresponderá a la sumatoria de los productos resultantes de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas y recibidas de cada ítem por su precio unitario ofertado.

En todo caso, la sumatoria de los pagos parciales no podrá superar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato. El DIEZ POR CIENTO (10%) restante se pagará como pago final, una vez se suscriba el acta de recibo final a satisfacción y se cumplan los requisitos de cierre contractual (entrega de informe final, actas consolidadas, soportes técnicos, y demás documentos exigidos), aplicando las retenciones legales correspondientes.

Cada acta deberá incluir: el número del ítem, su descripción, el precio unitario, la cantidad ejecutada desde la última medición o unidad anterior y el valor correspondiente. Se entiende que, en caso de no existir avance en la ejecución del contrato, no habrá lugar a pago parcial.

Dichas ACTAS deberán ir soportadas por memorias gráficas, fotografías según ítem elaborado y suministrado, copia de la bitácora - si la supervisión determina pertinente el uso de la misma – anexo de balances de menores y mayores cantidades y los informes que deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra ejecutadas, ejecución presupuestal, avance físico, insumos adquiridos, balance del contrato y memoria fotográfica del antes, durante y después.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Indicador	Valor
Contribución Especial - Obra	5.0%
Pro Desarrollo	3.5%
Pro Univalle	2.0%
Pro Hospital	1.0%
Pro UniPacifico	0.5%
Pro Cultura	1.0%
Pro Adulto Mayor	2.0%
Justicia Familiar	2.0%
Pro Deporte y Recreación	2.0%

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle del Cauca), específicamente en las sedes comunales ubicadas en las Comunas 3, 5, 11, 14,15 y 19 conforme a la relación de sedes, direcciones y/o coordenadas que se incorporen.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones

10.7.1. Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.

10.7.2. Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

10.7.3. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

10.7.4. Ejecutar el contrato estrictamente conforme al objeto contractual, a las especificaciones técnicas, APU, cantidades y demás condiciones establecidas en el Estudio Previo, la Invitación Pública, sus anexos y el contrato, así como a las instrucciones impartidas por la Supervisión dentro del marco contractual, sin introducir modificaciones al objeto ni ejecutar actividades no previstas o no autorizadas.

10.7.5. El adjudicatario ejecutará las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establezca la Invitación Pública.

10.7.6. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.

10.7.7. Cumplir con el programa de obra que apruebe la supervisión contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible.

10.7.8. Mantener el personal profesional solicitado en la Invitación y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario.

10.7.9. Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato (propio, en misión o subcontratado, cuando aplique) se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando haya lugar, en aportes parafiscales (Caja de Compensación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Familiar, ICBF y SENA), y acreditar dichos pagos cuando la Entidad o la Supervisión lo requieran, conforme a la normativa vigente.

10.7.10. Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

10.7.11. Atender y acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por la Supervisión/Interventoría en desarrollo del contrato, prestar la colaboración necesaria para la verificación y control de la ejecución, y no impedir ni obstaculizar las labores de supervisión, suministrando la información y soportes que se soliciten dentro de los plazos definidos."

10.7.12. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana durante la ejecución del contrato.

10.7.13. El contratista será responsable por sus actuaciones y omisiones y por las de su personal, representantes, dependientes y subcontratistas (si los hubiere), y responderá por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, fiscales, disciplinarias y contractuales a que haya lugar. En consecuencia, el contratista mantendrá **indemne** a la Entidad frente a reclamaciones, litigios o acciones derivadas de hechos imputables al contratista en la ejecución del contrato.

10.7.14. Iniciar oportunamente la ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, garantizando la disponibilidad de personal, materiales, equipos y logística necesarios, y ejecutar las obras conforme a los parámetros y especificaciones técnicas aprobadas, dentro del plazo contractual."

10.7.15. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.

10.7.16. El CONTRATISTA deberá garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con indumentaria de trabajo adecuada y en buen estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7.17. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

10.7.18. Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar.

10.7.19. Presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra.

10.7.20. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.

10.7.21. En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.

10.7.22. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.

10.7.23. Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

10.7.24. Permitir que los empleados y arquitectos designados por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

10.7.25. Llevar un registro fotográfico digital de las obras a intervenir en medio magnético y presentarlo en el informe de actividades al Supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7.26. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

10.7.27. El personal de la obra debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.

10.7.28. Garantizar que los materiales, elementos, accesorios y equipos utilizados sean nuevos, de primera calidad y cumplan las especificaciones técnicas del proceso. Cuando se exija, el contratista presentará previamente a la instalación las fichas técnicas, certificaciones y/o muestras para verificación por la Supervisión. En caso de materiales defectuosos, no conformes o de calidad inferior, el contratista deberá retirarlos y reemplazarlos por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para la Entidad y sin perjuicio de las acciones contractuales o legales a que haya lugar.

10.7.29. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la ejecución del contrato de obra (técnica, laboral, seguridad social, SST, ambiental, tributaria y contractual) y con las obligaciones derivadas del contrato, manteniendo indemne a la Entidad por incumplimientos imputables al contratista.

10.7.30. El contratista deberá asumir y garantizar el pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios que se causen durante la ejecución del contrato en los inmuebles, instalaciones o frentes de obra donde se desarrollen las actividades, tales como energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo y demás que se requieran, hasta la finalización y entrega a satisfacción de las obras, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad Contratante.

10.7.31. Responder por la calidad y estabilidad de la obra y por los daños o defectos que se presenten desde el inicio de la ejecución hasta el recibo final, y por los que se presenten durante la vigencia de las garantías cuando sean atribuibles a fallas de ejecución, defectos técnicos o materiales inadecuados. Atención de novedades: ante reportes de la Entidad o la Supervisión, el contratista deberá atender el requerimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes (visita, diagnóstico y presentación del plan de corrección). La corrección deberá ejecutarse dentro del plazo técnico razonable definido por la Supervisión según la naturaleza de la falla, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afectar la continuidad del servicio comunitario.

10.7.32. El contratista será responsable de implementar y garantizar el servicio de vigilancia y control de seguridad en las áreas de intervención, frentes de obra, materiales, equipos y maquinaria, desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta la entrega final de las obras, con el fin de prevenir pérdidas, daños, hurtos o afectaciones a la infraestructura intervenida, sin que ello represente costos adicionales para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

10.7.33. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.

10.7.34. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

10.7.35. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

10.7.36. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

10.7.37. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

10.7.38. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

10.7.39. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la Entidad la bitácora de la obra.

10.7.40. El proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en la invitación.

10.7.41. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

10.7.41.1. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.

10.7.41.2. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.

10.7.41.3. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.

10.7.41.4. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas.

10.7.42. El contratista debe presentar los APU's dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación de la aceptación de oferta, con el fin de que estos sean revisados por la Supervisión.

10.7.43. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la Administración Central de Santiago de Cali– Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para la entidad.

10.7.44. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

10.7.45. Las demás inherentes al objeto del contrato

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

10.8.1. Ejecutar el objeto contractual a satisfacción, a precios unitarios, conforme a las especificaciones técnicas, APU, cantidades estimadas, planos (si existen) y órdenes de la supervisión, sin alterar el objeto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8.2. Cumplir el plazo del contrato y el cronograma aprobado, garantizando continuidad de frentes de trabajo y disponibilidad de personal, equipos y materiales.

10.8.3. Aportar y mantener durante toda la ejecución el personal requerido.

10.8.4. Suministrar a todo costo materiales, insumos, herramientas, equipos, transporte, cargue/descargue, señalización, cerramientos temporales y demás recursos necesarios.

10.8.5. Cumplir normas técnicas y de seguridad aplicables a la obra (calidad, seguridad industrial, SST, eléctrica, ambiental y disposición de residuos).

10.8.6. Conservar y proteger los bienes públicos, evitar daños a la infraestructura existente y responder por afectaciones ocasionadas por su actividad.

10.8.7. Coordinar el ingreso y ejecución en las sedes con la entidad, la administración del territorio y/o responsables designados (JAC/JAL/CALI), sin afectar la operación comunitaria más allá de lo estrictamente necesario.

10.8.8. Garantizar trazabilidad documental: actas, mediciones, informes semanales y mensuales, registro fotográfico y soportes de ejecución por sede y por ítem.

10.8.9. Atender requerimientos de supervisión/interventoría y ejecutar correcciones, ajustes o retrabajos necesarios para el recibo a satisfacción.

10.8.10. Cumplir obligaciones laborales y de seguridad social de su personal y subcontratistas (si aplica), manteniendo indemne a la entidad.

10.8.11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas y responder por estabilidad/calidad conforme a la ley y el contrato.

10.8.12. Respetar el principio de transparencia y ética contractual: no ofrecer dádivas, no incurrir en prácticas restrictivas de competencia, y colaborar con los órganos de control.

10.8.13. Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 (art. 2, num. 2, lit. b) y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo que el valor estimado del proceso asciende a $653.825.714, el cual se ubica dentro del rango de menor cuantía fijado para la vigencia 2026 en el Distrito Especial de Santiago de Cali mediante el Decreto 4112.010.20.0004 de enero 6 de 2026, la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada.

Esta modalidad garantiza concurrencia, transparencia y selección objetiva y resulta adecuada para un contrato de obra a precios unitarios, permitiendo evaluar la capacidad y experiencia requerida para ejecutar las reparaciones locativas y eléctricas en sedes comunales priorizadas.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Aplica solo para concurso de méritos.

- *N/A*

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Aplica solo para concurso de méritos.

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

12.1.1. Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran contenidas en el anexo 1 – Anexo Técnico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMINCA	DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
OBRA CIVIL					
1	Director de obra.	Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a) con posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Construcción	50%	Con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar experiencia en la participación como Director(a) en al menos dos (2) proyectos de obra pública.
1	Residente de obra	Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a)	100%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	acreditar experiencia como Residente de Obra en al menos dos (2) contratos de obra pública de los cuales al menos uno debe estar relacionado con mantenimiento y/o adecuación de edificaciones en varios frentes de trabajo.
1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo.	Profesional en Salud Ocupacional	100%	con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Deberá acreditar participación en al menos dos (2) proyectos de obra civil.
1	Inspector de obra.	Tecnólogo en Obras Civiles o denominación equivalente.	100%	con experiencia profesional mínima de	Deberá acreditar participación en al menos dos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Profesional ante el COPNIA.	(2) proyectos de obra civil.
ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS					
1	Director de estudios y diseños - Ingeniero(a) Civil	Ingeniero(a) Civil	50%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dentro de este tiempo, deberá acreditar experiencia en la elaboración de dos (2) estudios de vulnerabilidad sísmica y dos (2) diseños de reforzamiento estructural
	Diseñador estructural -	Ingeniero(a) Civil con posgrado en en el área de estructuras o ingeniería estructural	50%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dentro de este tiempo, deberá acreditar experiencia como diseñador estructural en al menos dos (2) proyectos de reforzamiento o rehabilitación estructural
	Diseñador Arquitectónico	Arquitecto	50%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dentro de este tiempo, deberá acreditar experiencia como diseñador arquitectónico en mínimo dos (2) edificaciones, en al menos una de estas deberá acreditar que se realizó reforzamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					estructural y expedición de licencia de construcción.
	Diseñador Eléctrico	Ingeniero electricista	50%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dentro de este tiempo, deberá acreditar su participación en dos (2) proyectos eléctricos, de estos al menos 1 debe haber incluido los diseños eléctricos.
	Diseñador Hidrosanitario	Ingeniero hidrosanitario	50%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dentro de este tiempo, deberá acreditar su participación en dos (2) proyectos hidrosaniarios, de estos al menos 1 debe haber incluido los diseños.

12.1.3. ORGANIZACIÓN DE FRENTES DE TRABAJO

Con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma, la adecuada ejecución de las actividades y la optimización de los tiempos de obra, el contratista deberá disponer como mínimo de tres (3) frentes de trabajo simultáneos, durante la ejecución del contrato.

12.1.4. COMPOSICIÓN MÍNIMA POR FRENTES DE TRABAJO

Cada frente de trabajo deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal operativo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Dos (2) maestros de obra, responsables de la coordinación y control de las actividades en campo.
- Dos (2) oficiales de construcción, encargados de la ejecución técnica de las actividades.
- Ocho (8) ayudantes de obra, como apoyo operativo a las labores constructivas.

El personal deberá contar con la experiencia y competencias necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas.

12.1.5. CONDICIONES DEL PERSONAL EN OBRA

- El contratista deberá garantizar la permanencia del personal mínimo requerido durante la ejecución de las actividades programadas.
- Cualquier modificación en la conformación de los frentes de trabajo deberá ser previamente informada y aprobada por la interventoría y/o supervisión.
- Todo el personal deberá cumplir con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo el uso de elementos de protección personal y las certificaciones exigidas para actividades específicas.

12.1.6. VERIFICACIÓN Y CONTROL

La interventoría y/o supervisión podrá verificar en cualquier momento la presencia del personal, su idoneidad y la correcta conformación de los frentes de trabajo, dejando constancia en la bitácora de obra.

El incumplimiento de la conformación mínima de los frentes de trabajo podrá generar observaciones, requerimientos y la aplicación de las medidas contractuales establecidas en los pliegos de condiciones.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliego de Condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

13.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

A. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.1.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

13.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

13.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.2.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

13.1.2.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.1.2.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.2. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación formato correspondiente ara todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén directamente relacionados con la ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN de edificaciones institucionales, tanto públicas como privadas.

La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

No se aceptará como experiencia válida la intervención exclusiva sobre infraestructura de carácter residencial y/o comercial.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los de los contratos acreditados como experiencia general, deberá permitir verificar de manera clara, especifica y acreditable la ejecución de las siguientes actividades:

- Instalación y/o mantenimiento de teja/cubiertas.
- Instalación y/o mantenimiento de cielos falsos.
- Instalación y/o mantenimiento de carpintería metálica.
- Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas.
- Instalación y/o mantenimiento de redes hidrosanitarias.

Las actividades deberán ser soportadas en certificaciones y/o actas de obra y/o recibo final de actividades y/o documentos equivalentes aprobados por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interventor y/o supervisor que permitan identificar su ejecución y aceptación dentro del contrato aportado.

En caso de que el oferente presente un (1) solo contrato para acreditación de experiencia general y por consiguiente el mismo para acreditación de experiencia específica, en este contrato se deberá poder verificar la ejecución de todas las actividades mencionadas en el presente punto. En el caso de que el oferente presente más de un contrato para acreditación de experiencia general, deberá indicar en que contrato o contratos se podrá verificar la ejecución de todas las actividades mencionadas en el presente punto; es decir, podrá certificarse en más de un contrato.

C. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (4) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. En Excel y en pdf debidamente firmado.

D. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los tres (3) inicialmente contemplados, para un máximo de cuatro (4) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el pliego de condiciones.

E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

F. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

13.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72**] .**

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo tres (3) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cinco (5) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el literal C, Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el literal citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)”, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

13.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72000000	72100000	721012900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
72000000	72150000	72151300	Servicio de pintura e instalación de papel de colgadura.
72000000	72150000	72152600	Servicio de techado y paredes externas y láminas de metal.
72000000	72150000	72151500	Servicio de sistemas eléctricos.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en formato correspondiente

13.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, y/o longitud y/o volúmenes y/o dimensiones y/o tipologías y/o área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia aplicable en el proyecto de que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

J. Acta de liquidación, Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

13.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

13.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el Pliego de Condiciones.

13.2.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados y bajo las condiciones señaladas:

3.5.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (DECRETO 1082 de 2015) PARA PROVEEDORES QUE NO SON MIPYMES

RESUMEN DE LOS INDICADORES DEL PROCESO	
OBJETO DE ANÁLISIS	**INDICADOR REQUERIDO**
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1,3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 65%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A 1,2

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.5.2. CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual RHPC-v2 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Sí transcurrido este término el proponente no subsana la omisión, el Departamento administrativo de Desarrollo Institucional RECHAZARÁ la oferta.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPITAL DE TRABAJO: El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 40% del VTPA/O

Dónde: CT: Capital de trabajo

TPA/O: valor total del presupuesto asignado del proceso o el presupuesto oficial según sea el caso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 40 % del valor total del presupuesto asignado o el presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual RHPC-v2 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Para los indicadores que son valores absolutos, trabajo y patrimonio neto, la siguiente es la fórmula aplicable:

1. Sumatoria

$$(i) Indicador\ en\ valor\ absoluto\ = \sum_{i=1}^{n} Indicador\ i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: “Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática”, tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión RHPC-v2 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

NOTA: Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.	MAYOR O IGUAL AL 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL AL 3%

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES MIPYMES

Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, la entidad establece condiciones menos exigentes respecto a los indicadores de liquidez , nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés tomamos como referencia la métrica desviación estándar, para los proponentes que concurran al proceso de selección y que se encuentren catalogados como MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, respectivamente, así:

Índice de Liquidez	≥ 1,02
Índice de endeudamiento.	≤ 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	≥ 1,00
Capital de Trabajo	≥ (30% del presupuesto
Rentabilidad sobre el Patrimonio	3%
Rentabilidad sobre el Activo	2%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

13.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C.

D. formato correspondiente diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en formato correspondiente y los documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán el treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación, de conformidad con lo previsto en la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 1, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, la Entidad tomará la información correspondiente al último ejercicio fiscal del Proponente, acompañada del respectivo informe de auditoría o revisoría fiscal, cuando sea exigible. Para proponentes extranjeros, se aceptará una fecha de corte diferente únicamente si se acredita, en debida forma, que la legislación o práctica contable del país de origen establece un cierre fiscal distinto; en tal evento, se tomará el último año fiscal conforme a dicha normativa.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato correspondiente. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

13.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

13.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Teniendo en cuenta que el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

13.5.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
	Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o formato correspondiente el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar formato correspondiente el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el formato formato correspondiente deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato correspondiente

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente debe presentar formato correspondiente suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato correspondiente firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello en el Pliego de Condiciones.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad identificada, la Entidad establece los Requisitos Técnicos Mínimos Habilitantes que deberán acreditar todos los interesados en participar en el presente Proceso de Contratación. Estos requisitos tienen carácter obligatorio y su verificación se realizará bajo la metodología de **"**cumple / no cumple**"**; en consecuencia, la no acreditación de cualquiera de ellos dará lugar al rechazo de la oferta por incumplimiento de condiciones habilitantes.

Los requisitos técnicos mínimos se definen atendiendo la naturaleza del contrato de obra a precios unitarios, el alcance de las actividades de mantenimiento correctivo y reparaciones locativas y eléctricas a ejecutar por sedes, y la necesidad de asegurar capacidad técnica, operativa y de gestión del proponente, de manera que se garantice la calidad, oportunidad, seguridad y continuidad del servicio comunitario en las sedes objeto de intervención.

La Entidad precisa que los requisitos aquí señalados se fijan bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y no restricción de la competencia, orientados a promover la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, conforme a los principios que rigen la contratación estatal. En todo caso, la acreditación de los requisitos habilitantes no otorga puntaje, ni sustituye los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, los proponentes deberán presentar los documentos y soportes técnicos en la forma, oportunidad y condiciones previstas en el Pliego, y mantener durante la ejecución del contrato la capacidad acreditada, sin perjuicio de las verificaciones que realice la Entidad a través de la Supervisión/Interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS (DECLARACIÓN Y DISPONIBILIDAD)

El proponente deberá garantizar disponibilidad mínima de:

- herramientas manuales y eléctricas para obra civil menor (taladro, pulidora, mezcladora/mezclador, etc.),
- equipos de medición (cinta, nivel, etc.),
- para eléctricos: multímetro, herramientas aisladas, elementos de seguridad eléctrica,
- equipos para limpieza y disposición (carretillas, costales, etc.).

Soporte: Diligenciamiento de FORMATO COMPROMISO Y HERRAMIENTAS MINIMAS

14.2. DISPOSICIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (ORDINARIOS, ESPECIALES, RCD Y RESPEL)

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa y los mecanismos necesarios para garantizar la gestión integral de los residuos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo recolección, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento y disposición final, según la naturaleza del residuo (ordinario, especial, RCD y/o peligroso).

14.2.1. RESIDUOS PELIGROSOS Y/O INDUSTRIALES (RESPEL)

Cuando la ejecución del contrato genere o implique manejo de residuos o desechos peligrosos, el proponente deberá aportar certificación vigente del gestor autorizado (persona natural o jurídica) encargado de la recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final, así como los soportes que demuestren la trazabilidad de la gestión (por ejemplo, manifiestos o constancias de entrega y disposición), de conformidad con el Decreto 4741 de 2005 y demás normas aplicables.

14.2.2. RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y ESPECIALES (SGIRS – CALI)

El proponente deberá anexar el “Anexo – Compromiso para el manejo y disposición de residuos sólidos”, debidamente suscrito por el representante legal, en el cual se compromete a implementar medidas de separación en la fuente, almacenamiento y entrega a gestor/prestador correspondiente, conforme a los manuales SGIRS adoptados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por el Distrito mediante el Decreto Distrital 4112.010.20.0595 de 2022, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

14.2.3. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

En caso de generarse RCD, el proponente deberá comprometerse a su gestión integral (separación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final) conforme a la normativa nacional aplicable, en especial la Resolución 1257 de 2021 (modificatoria de la Resolución 0472 de 2017), incluyendo las disposiciones relacionadas con metas/porcentajes de aprovechamiento cuando resulten exigibles según la categoría del generador y el alcance de la intervención.

14.2.4. ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN DISTRITAL (PGIRS CALI 2021–2027)

La gestión de residuos deberá ser coherente con el PGIRS 2021–2027 del Distrito de Santiago de Cali, adoptado/ajustado mediante el Decreto Distrital 4112.010.20.0985 de 2021, en lo que resulte aplicable al tipo de intervención y al lugar de ejecución.

14.3. PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá contar con el siguiente personal mínimo relacionado el cual deberá utilizar para la ejecución del objeto contractual, en la cantidad, dedicación exigida y características. Si en la ejecución del contrato el Contratista contrata personal adicional, éste correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato. Es responsabilidad del contratista incluir el personal técnico, operativo y administrativo que estime necesario para cumplir con el objeto contractual y las actividades, condiciones, requerimientos y características establecidas. Pará efectos de la acreditación de los requisitos de los profesionales que se presenten, estos deberán cumplir con lo estipulado a continuación:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMINCA	DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
OBRA CIVIL					
1	Director de obra.	Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a) con posgrado en Gerencia de	50%	Con experiencia profesional igual o superior	Acreditar experiencia en la participación como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Proyectos y/o Gerencia de Construcción		a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Director(a) en al menos dos (2) proyectos de obra pública.
1	Residente de obra	Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a)	100%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	acreditar experiencia como Residente de Obra en al menos dos (2) contratos de obra pública de los cuales al menos uno debe estar relacionado con mantenimiento y/o adecuación de edificaciones en varios frentes de trabajo.
1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo.	Profesional en Salud Ocupacional	100%	con experiencia profesional igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Deberá acreditar participación en al menos dos (2) proyectos de obra civil.
1	Inspector de obra.	Tecnólogo en Obras Civiles o denominación equivalente.	100%	con experiencia profesional mínima de	Deberá acreditar participación en al menos dos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Profesional ante el COPNIA.	(2) proyectos de obra civil.
ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS					
1	Director de estudios y diseños - Ingeniero(a) Civil	Ingeniero(a) Civil	50%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dentro de este tiempo, deberá acreditar experiencia en la elaboración de dos (2) estudios de vulnerabilidad sísmica y dos (2) diseños de reforzamiento estructural
	Diseñador estructural -	Ingeniero(a) Civil con posgrado en en el área de estructuras o ingeniería estructural	50%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dentro de este tiempo, deberá acreditar experiencia como diseñador estructural en al menos dos (2) proyectos de reforzamientoo o rehabilitación estructural
	Diseñador Arquitectónico	Arquitecto	50%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de	Dentro de este tiempo, deberá acreditar experiencia como diseñador arquitectónico en mínimo dos (2) edificaciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				la matrícula profesional.	en al menos una de estas deberá acreditar que se realizó reforzamiento estructural y expedición de licencia de construcción.
	Diseñador Eléctrico	Ingeniero electricista	50%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dentro de este tiempo, deberá acreditar su participación en dos (2) proyectos eléctricos, de estos al menos 1 debe haber incluido los diseños eléctricos.
	Diseñador Hidrosanitario	Ingeniero hidrosanitario	50%	con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dentro de este tiempo, deberá acreditar su participación en dos (2) proyectos hidrosaniarios, de estos al menos 1 debe haber incluido los diseños.

Ahora bien, para la etapa de la presentación de ofertas, el oferente deberá anexar los documentos correspondientes de los siguientes perfiles:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMINCA	DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
OBRA CIVIL					

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Director de obra.	Ingeniero(a) Civil y/o Arquitecto(a) con posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Construcción	50%	Con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar experiencia en la participación como Director(a) en al menos dos (2) proyectos de obra pública.
ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS					
1	Director de estudios y diseños - Ingeniero(a) Civil	Ingeniero(a) Civil	50%	Con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Dentro de este tiempo, deberá acreditar experiencia en la elaboración de dos (2) estudios de vulnerabilidad sísmica y dos (2) diseños de reforzamiento estructural

14.3.1. CONDICIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL:

- Las hojas de vida y soportes (certificaciones y demás documentos competentes) del personal clave vinculado al proyecto, serán verificadas en la etapa previa de evaluación y selección de las propuestas. Esto equivale a un criterio habilitante y la no presentación y/o subsanación de los soportes equivaldrá al rechazo de la oferta.

- Para los perfiles profesionales del equipo de trabajo sujetos al régimen de la Ley 842 de 2003 (ingeniería y profesiones afines), la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional correspondiente, de conformidad con el artículo 12 de dicha ley. Para los demás perfiles profesionales o técnicos, la experiencia se contabilizará a partir de la fecha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de terminación de materias y/o expedición del título o del documento de habilitación/registro que resulte aplicable según su profesión u oficio y la norma aplicable, y conforme a los soportes aportados.

- El contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo y los perfiles ofertados conforme a las especificaciones exigidas. Cualquier cambio o sustitución de este personal deberá ser previamente informado y solicitado por escrito a la Supervisión del contrato, y solo procederá cuando el reemplazo acredite perfil, formación y experiencia iguales o superiores a los del profesional o trabajador inicialmente propuesto, mediante la presentación de la hoja de vida y sus soportes. En ningún caso el personal sustituto podrá ingresar a obra, intervenir en campo o ejecutar actividades sin la aprobación previa y expresa de la Supervisión, sin perjuicio de las consecuencias contractuales derivadas del incumplimiento.

- El contratista deberá disponer, suministrar y mantener durante toda la ejecución de la obra el equipo, herramientas y medios auxiliares necesarios y suficientes, en condiciones óptimas de operación, con la capacidad, características técnicas y tecnología requeridas para cumplir el cronograma, los plazos, las especificaciones técnicas y las obligaciones ambientales y de seguridad aplicables. En consecuencia, todos los costos asociados a la movilización, operación, mantenimiento, combustible, repuestos, depreciación, seguros y demás gastos inherentes al equipo se entenderán incluidos en los precios unitarios ofertados, sin que haya lugar a pagos adicionales por este concepto.

- La Entidad contratante (Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana) podrá exigir, mediante comunicación escrita y debidamente motivada, el reemplazo de cualquier persona vinculada a la ejecución del contrato cuando exista causa justificada relacionada con el incumplimiento de sus funciones, deficiencias técnicas, conductas que afecten la seguridad, la convivencia comunitaria, la disciplina de obra o el normal desarrollo del contrato. Para tal efecto, se garantizará el debido proceso, permitiendo al contratista presentar las explicaciones y soportes que estime pertinentes dentro del término que se señale.

  El reemplazo deberá efectuarse en el plazo indicado por la Entidad y el personal sustituto deberá acreditar perfil, formación y experiencia iguales o superiores a los exigidos. Esta solicitud no dará lugar, por sí misma, a reconocimiento de costos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionales, compensaciones o ampliaciones automáticas de plazo, salvo que se demuestre un hecho imputable a la Entidad o una causa legalmente procedente."

- El contratista actuará, para todos los efectos legales, como empleador respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, y será el único responsable por el pago oportuno de salarios, auxilio de transporte cuando haya lugar, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y aportes parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), así como por el cumplimiento de las demás obligaciones laborales aplicables. En consecuencia, el contratista asumirá la representación y defensa frente a cualquier reclamación de carácter laboral, de seguridad social o parafiscal que se derive de la vinculación de su personal y mantendrá indemne a la Entidad por tales conceptos, cuando sean imputables al contratista.

  La totalidad del personal vinculado a la ejecución del contrato deberá encontrarse afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la clase de riesgo que corresponda según las actividades efectivamente desarrolladas, y el contratista deberá acreditar dichas afiliaciones y pagos cuando la Entidad o la Supervisión lo requieran.

14.3.2. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los documentos que se aporten para acreditar las condiciones mínimas exigidas del personal deberán presentarse en la forma indicada en el Pliego y cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

1. Matrícula, tarjeta o registro profesional vigente, cuando aplique según el perfil exigido.

2. Certificado de vigencia y antecedentes expedido por el Consejo Profesional competente, cuando aplique.

3. Carta de compromiso y disponibilidad suscrita por el proponente y por la persona propuesta, indicando expresamente el cargo/rol, la dedicación (si aplica) y la disponibilidad para participar durante el plazo de ejecución.

4. Hoja de vida suscrita por la persona propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Copia del documento de identificación.

6. Copia del diploma y/o acta de grado del título exigido (profesional, tecnólogo o técnico), expedido por institución reconocida o, cuando aplique, convalidado conforme a la normativa vigente.

7. Certificaciones adicionales de estudios, cursos o entrenamientos exigidos en el Pliego (p. ej., certificaciones técnicas, SST u otras), cuando aplique.

8. Certificados de experiencia que acrediten el tiempo y actividades requeridas.

9. Soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (planilla PILA u otro soporte equivalente), cuando aplique y en los términos exigidos por el Pliego.

A. Reglas de equivalencia y validez documental:

Para acreditar formación, se aceptará diploma o acta de grado. El acta de grado suple el diploma.

Cuando el perfil exija matrícula/tarjeta/registro profesional, esta deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso, salvo que el Pliego disponga otra fecha.

En caso de títulos obtenidos en el exterior, se aceptarán siempre que estén convalidados o acompañados del soporte equivalente exigible conforme a la normativa vigente.

B. Requisitos mínimos de las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo:

- nombre/razón social del contratante o empleador,
- identificación del certificador (cargo, nombre, firma, datos de contacto),
- cargo/rol desempeñado,
- funciones principales y relación con el perfil solicitado,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- fechas de inicio y terminación (día/mes/año) o, en su defecto, duración en meses,
- objeto o tipo de obra/actividad (cuando aplique),
- ciudad o lugar de ejecución.

La Entidad podrá verificar la información aportada y solicitar aclaraciones cuando lo estime necesario.

C. Subsanación (regla general)

1. Los documentos se revisarán bajo el criterio cumple/no cumple para habilitación.

2. Serán subsanables los documentos que correspondan a errores formales, omisiones en soportes o documentos que no alteren la esencia del requisito, por ejemplo: falta de firma en hoja de vida, falta de copia legible, aclaración de fechas, o anexos omitidos que ya existían a la fecha de cierre.

3. No será subsanable la falta de cumplimiento material del requisito técnico mínimo, ni la acreditación de condiciones posteriores a la fecha de cierre (por ejemplo: presentar después del cierre una matrícula profesional obtenida luego de la fecha, o experiencia adquirida con posterioridad).

4. La subsanación se realizará dentro del término que señale la Entidad en el cronograma del proceso, conforme a las reglas del Pliego y la normativa aplicable.

Cuando el proponente acredite experiencias ejecutadas en períodos simultáneos o con tiempos traslapados, para efectos de verificación de la experiencia solo se contabilizará una (1) experiencia por el mismo período de tiempo. En consecuencia, no se acumularán meses/días de experiencia que coincidan en el tiempo, aun cuando correspondan a contratos o vinculaciones diferentes.

NOTA 1. Carta de compromiso y disponibilidad del personal: Junto con la hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, cada integrante del personal requerido deberá aportar una Carta de Compromiso y Disponibilidad debidamente suscrita, en la que manifieste su voluntad de participar en el presente proceso y su disponibilidad conforme a la dedicación mínima exigida en el Pliego.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La no presentación de esta carta respecto de una persona propuesta implicará que dicha hoja de vida no será considerada para la verificación del requisito correspondiente y se tendrá, para ese perfil, como no acreditada.

NOTA 2. Dedicación exclusiva (cuando se exija 100% u 80%): Cuando el Pliego exija una dedicación del 100% o del 80% para un perfil, la Entidad verificará que la persona propuesta no se encuentre comprometida simultáneamente con más de un proponente para el mismo proceso.

Si se advierte que un mismo integrante del personal con dedicación del 100% u 80% ha sido propuesto por dos (2) o más proponentes, cada uno de esos proponentes deberá, dentro del término de aclaración o subsanación que establezca la Entidad, acreditar la disponibilidad real del profesional (por ejemplo, mediante renuncia a una de las postulaciones o manifestación expresa del profesional sobre con cuál proponente mantiene el compromiso).

De no acreditarse la disponibilidad en debida forma, la oferta será NO HABILITADA por incumplimiento del requisito de personal mínimo.

NOTA 3. No sustitución de hojas de vida durante la evaluación (regla general): Dado que el personal mínimo requerido es un requisito habilitante verificable, no se permitirá la sustitución de las hojas de vida presentadas con la oferta, ni el reemplazo de integrantes del equipo de trabajo con el fin de subsanar el incumplimiento de los perfiles, la experiencia o la disponibilidad exigida, por cuanto ello implicaría modificar el contenido material de la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos soporte respecto del personal propuesto, siempre que estos se refieran a condiciones preexistentes a la fecha de cierre del proceso y no constituyan sustitución del personal.

NOTA 4. Acreditación de disponibilidad del personal para la ejecución del contrato: El proponente deberá indicar expresamente en su oferta que cuenta, como mínimo, con el personal requerido. La disponibilidad se acreditará mediante:

i) Carta de compromiso y disponibilidad (obligatoria), y

ii) de manera complementaria, cuando aplique, precontrato, carta de intención de vinculación, contrato laboral, contrato de prestación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios, o documento equivalente que evidencie el vínculo o la previsión de vinculación durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista deberá garantizar la presencia y permanencia del personal mínimo durante la ejecución, conforme a las dedicaciones exigidas y a las aprobaciones de la Supervisión para cualquier cambio posterior a la adjudicación.

NOTA 5. Integridad de la oferta respecto del equipo de trabajo (no subsanación por ausencia): De conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben ajustarse a la totalidad de exigencias del Pliego, y las alternativas o excepciones no podrán constituir condicionamientos para la adjudicación. En consecuencia, los proponentes deberán presentar completo el equipo de trabajo mínimo requerido y la totalidad de los documentos exigidos para su verificación.

Por lo anterior, no será subsanable la omisión de integrantes del personal mínimo requerido (es decir, cuando no se presente el perfil exigido desde la oferta). Tampoco se permitirá, durante la evaluación, reemplazar o sustituir el personal propuesto para corregir el incumplimiento de requisitos mínimos (perfil/experiencia/dedicación) o para sustituir personal calificado como “no cumple”.

En todo caso, serán subsanables únicamente defectos formales o la aportación de soportes existentes antes del cierre que acrediten la información del personal ya propuesto, sin que ello implique modificar la oferta.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	**39,5**
Factor de calidad	**40**
a) Registro de riesgos con matriz de probabilidad e impacto	20
b) Plan de Gestión de Calidad	20
Apoyo a la industria nacional	**20**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Indicador	Valor
Contribución Especial - Obra	5.0%
Pro Desarrollo	3.5%
Pro Univalle	2.0%
Pro Hospital	1.0%
Pro UniPacifico	0.5%
Pro Cultura	1.0%
Pro Adulto Mayor	2.0%
Justicia Familiar	2.0%
Pro Deporte y Recreación	2.0%

15.1.1. AU

El Proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el formato correspondiente En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el formato correspondiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el Pliego de Condiciones.

15.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del Pliego de condiciones.

15.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bajas, lo anterior, conforme con lo definido en las Causales de rechazo del Pliego de Condiciones.

15.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

Cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.2. FACTOR DE CALIDAD

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Factor de Calidad – Componente Técnico

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
a) Registro de riesgos con matriz de probabilidad e impacto	20
b) Plan de Gestión de Calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	60,5

El Factor de Calidad con un peso de cuarenta (40) puntos se justifica técnicamente en que la naturaleza del objeto contractual –mantenimiento correctivo, reparaciones locativas y eléctricas en múltiples sedes comunales dispersas territorialmente en las Comunas 3, 5, 11, 14y 15– exige que los proponentes demuestren, desde la etapa precontractual, un conocimiento real del alcance técnico, operativo y logístico del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.1.1. REGISTRO DE RIESGOS CON MATRIZ DE PROBABILIDAD E IMPACTO (20 PUNTOS)

4.1.1.1. Objeto del factor:

Evaluar la estructuración formal de un análisis de riesgos técnicos y operativos asociados a la ejecución simultánea de actividades en múltiples sedes dentro de un plazo único, con el fin de verificar que el proponente ha identificado eventos potenciales que podrían afectar el plazo, costo o calidad del contrato y ha definido acciones concretas de respuesta.

4.1.1.2. Forma de presentación

El proponente deberá presentar un “Registro de Riesgos del Proyecto” aplicable específicamente al objeto/alcance del contrato, el cual deberá contener como mínimo:

a) Identificación de mínimo ocho (8) riesgos técnicos u operativos propios del contrato. (4 puntos).

b) Descripción de los ocho (8) riesgos que incluya (4 puntos):

- Causa del riesgo.
- Evento de riesgo.
- Efecto potencial sobre plazo, costo o calidad.

c) Matriz de probabilidad e impacto: cada riesgo deberá estar calificado en una escala de 1 a 3 tanto en probabilidad de ocurrencia (baja, media, alta) como en impacto sobre el contrato (bajo, medio, alto), determinando el nivel de criticidad resultante (probabilidad × impacto). (4 puntos)

d) Definición de estrategia de respuesta (evitar, mitigar, transferir o aceptar) indica acción concreta a ejecutar en caso de materialización, indicando responsable y plazo máximo de respuesta. (4 puntos).

e) Inclusión obligatoria de los siguientes riesgos mínimos: (4 puntos)

- Restricción de acceso a sedes por actividades comunitarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Condiciones climáticas adversas para trabajos en cubierta.
- Desabastecimiento de materiales.
- Interferencias entre frentes de trabajo simultáneos.

4.1.1.3. Criterios de evaluación y asignación de puntaje

La evaluación será objetiva y verificable conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
a) Presenta mínimo ocho (8) riesgos	4 puntos
b) Describe causa, evento y efecto diferenciados	4 puntos
c) Aplica matriz numérica 1–3 con cálculo de criticidad	4 puntos
d) Define estrategia y acción concreta con responsable y plazo	4 puntos
e) Incluye los cuatro riesgos mínimos exigidos	4 puntos
	20 puntos

NOTA: El oferente debe usar el formato establecido por la entidad y diligenciarlo en su totalidad para competir por los puntos.

4.1.2. Plan de Gestión de Calidad

La Entidad otorgará puntaje a las propuestas que acrediten la formulación e implementación de un Plan de Gestión de Calidad específico para el objeto contractual, conforme a los criterios establecidos en el presente numeral.

4.1.2.1. Alcance del requisito:

El proponente deberá presentar un Plan de Gestión de Calidad aplicable al contrato, el cual deberá contener como mínimo:

1. Objetivos de calidad alineados con el objeto del proceso.
2. Descripción de la metodología de control y seguimiento de actividades.
3. Procedimientos de inspección y control de materiales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Procedimiento para la identificación, registro y tratamiento de no conformidades.
5. Mecanismos de trazabilidad documental.
6. Definición de indicadores de seguimiento.
7. Identificación del responsable de la gestión de calidad dentro del equipo de trabajo.

El documento deberá ser claro, coherente y aplicable específicamente al alcance del contrato; no se otorgará puntaje a documentos genéricos que no evidencien relación directa con el objeto contractual.

4.1.2.2. Asignación de Puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Presenta Plan de Gestión de Calidad completo y específico para el contrato (incluye y desarrolla los 7 puntos enumerados en el alcance del requisito)	20 puntos
Presenta Plan de Calidad parcialmente desarrollado o genérico	10 puntos

NOTA: El oferente debe usar el formato establecido por la entidad y diligenciarlo en su totalidad para competir por los puntos.

COHERENCIA INTEGRAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La documentación técnica presentada () será evaluada verificando su coherencia integral, viabilidad económica y factibilidad operativa para el desarrollo del proyecto. Los tres documentos deberán ser consistentes entre sí conforme al siguiente esquema lógico:

NOTA: Para el proponente adjudicatario, los documentos técnicos presentados serán de obligatorio cumplimiento y constituirán la referencia técnica para el seguimiento, control, medición de avance y verificación de rendimientos durante la ejecución contractual por parte de la Supervisión. Cualquier desviación significativa respecto a los rendimientos y programación presentados deberá ser justificada técnicamente y aprobada previamente por la Supervisión.

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nacionales o con Trato Nacional, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana evaluara la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	TEJAS DE PVC		11/02/2027	3925900000	7,12%	5
2.	ESTRUCTURA METALICA PARA BODEGAS Y EDIFICIOS INDUSTRIALES DE 1 Y 2 PISOS		26/03/2026	7308909000	1,81%	5
3	ESTUCO PLASTICO MASILLA PLASTICA		13/11/2026	3214101000	2,30%	5
4	BALDOSA CERAMICA ESMALTADA		26/10/2026	6907220000	1,61%	5

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

15.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

A. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

B. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

15.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
   Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «For mato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
   En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

16.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito De Santiago De Cali - Secretaría De Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana. NIT: 890.399.011-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

17.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. NT: 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	nacional para la ejecución del Contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. — Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Asegurados	Distrito De Santiago De Cali - Secretaría De Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o SubcontratistasautorizadosCobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la aplicabilidad de acuerdos comerciales con capítulo de compras públicas al presente Proceso de Contratación, considerando: (i) vigencia del acuerdo; (ii) cobertura de la Entidad a nivel municipal/subcentral; (iii) Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial y (iv) excepciones.

Conforme a la metodología orientadora de Colombia Compra Eficiente, para el nivel municipal se identifican como acuerdos relevantes aquellos que incluyen entidades subcentrales y/o municipios listados, entre ellos:

Acuerdo	¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico (solo Chile y Perú)	SI	SI	NO	N/A	NO
Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC (EFTA)	SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte (solo Guatemala)	SI	SI	NO	N/A	NO
Unión Europea (aplicable a RU e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO	N/A	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAN – Decisión 439 de 1998	SI	SI	NO	N/A	NO
Israel	SI	SI	NO	N/A	NO

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días de febrero de 2026.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
CAROLINA PEREZ ESPINOSA
Contratista

Rol Técnico
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
PAOLA ANDREA MAFLA
Contratista

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
DAVID BALLESTEROS PALECHOR
Contratista

Proyectó: David Ballesteros Palechor - Contratista
Revisó: Ruben Dario Balanta Angulo- contratista
Yulian Valencia Buitrago – jefe de oficina – Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.